



1. OBJETIVO.

Brindar el soporte legal y ejercer la defensa de los intereses de la Entidad para que las actuaciones que se adelanten estén ajustadas al contexto jurídico, en todos los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea demandando, con el fin de ejercer en debida forma la defensa judicial.

2. ALCANCE.

Inicia con la notificación o admisión de la solicitud de conciliación extrajudicial, proceso judicial o acción constitucional, continúa con el ejercicio de la representación judicial o extrajudicial por parte del apoderado asignado y termina con el acuerdo conciliatorio o fallo la debidamente ejecutoriado, notificado a la entidad por parte del despacho judicial o autoridad administrativa correspondiente.

3. RESPONSABLES

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Funcionarios y/o contratistas que actúan como parte de Procesos Judiciales y Acciones Constitucionales, en representación de FONDECÚN.

4. POLITICAS DE OPERACIÓN.

En este procedimiento se detalla el trámite para la defensa judicial de FONDECÚN, en prevención del daño antijurídico.

Dependiendo del tipo de procedimiento Judicial y de la naturaleza del proceso, se pueden realizar una o varias audiencias (entre ellas audiencia inicial, la audiencia de prácticas de pruebas, audiencia para fallo).

Se cuenta con correo electrónico exclusivo para la recepción de notificaciones judiciales, el cual es consulado de manera permanente por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien este delegue para tal fin.

Se realiza control permanente de las actuaciones procesales de cada una de las acciones judiciales en las que la entidad es parte procesal, para ello se cuenta con una hoja de cálculo Excel en seguimiento a cada actuación procesal.

El Procedimiento Representación Judicial, debe ceñirse a lo establecido por la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General de Proceso, y las demás normas aplicables.

El Apoderado Judicial debe dar respuesta e interponer de manera oportuna todas las demandas que le sean asignadas.

El Apoderado Judicial debe aportar con la demanda o con la contestación, copia simple de todos los antecedentes administrativos y documentos que pretendan hacer valer dentro del proceso. Así como, el respectivo poder que le permita ejercer la representación judicial.



Cuando fallo judicial sea desfavorable a FONDECUN siempre debe ser apelado, salvo que existan razones suficientes debidamente motivadas y aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para no hacer uso de los recursos correspondientes.

Las solicitudes de conciliación, audiencias de conciliación (judiciales y de pacto cumplimiento), el inicio del medio de control de repetición y los llamamientos en garantía con fines de repetición, deben ser sometidas al Comité de Conciliación, para definir la estrategia jurídica aplicable.

La notificación de las demandas y demás providencias, tanto las allegadas en físico (Oficio) como por el buzón de notificaciones de la entidad (correo electrónico), deben ser radicadas por el Grupo de Atención al Usuario y Archivo de FONDECUN y remitidas a la Oficina Asesora Jurídica a más tardar al día siguiente hábil de su recibo.

5. ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p><u>Recepción de notificación:</u></p> <p>A través de notificación personal, por medio físico o electrónico, la parte demandante o el despacho judicial asignado, notifica que ha admitido una demanda o acción constitucional radicada contra la entidad, dicha notificación se direcciona al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>La recepción de las notificaciones judiciales que se radican en desarrollo de los procesos judiciales en los que es parte el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN será a través del correo: notificaciones.judiciales@fodecun.gov.co</p>	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Correo electrónico Memorando
2	<p><u>Otorgar facultad de Representación Judicial:</u></p> <p>Comunicar a la Gerencia General de la notificación de la demanda y elaborar poder para iniciar la defensa judicial.</p>	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Poder
3	<p><u>Registrar información:</u></p> <p>Se debe realizar el respectivo registro de la acción en contra de la entidad, en la base de datos destinada por la Oficina Asesora Jurídica para tal efecto.</p>	Apoderado judicial	Registro en base de datos
4	<p><u>Solicitar información:</u></p> <p>A través de solicitud al despacho judicial respectivo, se solicita remisión de expediente judicial, donde se consultara el acervo</p>	Apoderado judicial	Correo electrónico Memorando



	probatorio y las actuaciones judiciales realizadas por las partes.		
5	<p><u>Intervención del Comité de Conciliación Judicial.</u></p> <p>Se debe Convocar al Comité de Conciliación Judicial de la entidad. Presentando el caso motivo de demanda o acción constitucional. Lo anterior para que el comité establezca la probabilidad de perdida y si hay lugar o no, a conciliar en la etapa inicial dentro del proceso. Igualmente, si se debe realizar llamamiento en garantía o conformación de litisconsorcios facultativos o necesarios para hacer frente a la defensa.</p>	Apoderado judicial Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Acta de comité de conciliación
6	<p><u>Escrito de contestación:</u></p> <p>Analizado el caso, se debe realizar la proyección de contestación de la demanda, acompañado de las excepciones previas y/o de mérito que se quieran hacer valer, dentro de los términos de ley con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad y radicar ante la entidad judicial correspondiente, junto con los anexos respetivos.</p> <p>Nota: El apoderado debe remitir a la Oficina Asesora Jurídica copia de la contestación junto con la constancia de recibido del despacho judicial competente.</p>	Apoderado judicial	Registro en base de datos Expediente Procesal
6	<p><u>Citación a Audiencias:</u></p> <p>Una vez el juzgado respectivo, considere que existe merito para continuar con el procedimiento del proceso judicial, se notifica a las partes a través de medio físico y/o electrónico de la fecha y hora establecida para realizar Audiencia Inicial.</p> <p>El Apoderado en representación de FONDECUN asiste a la citación de audiencia con el fin de presentar los argumentos de la contestación de la demanda.</p> <p>De acuerdo con el desarrollo del proceso, el juez podrá agotar una o más audiencias en una misma fecha. Por lo que es posible continuar con la declaratoria y practica de pruebas.</p> <p>En los términos establecidos por la oralidad procesal y de no haber prosperado alguna causa legal de terminación anticipada del proceso, se correrá traslado a las partes, para que durante el curso de la audiencia, presenten los alegatos</p>	Apoderado judicial	Registro en base de datos Memorandos



	<p>de conclusión por cada una de las partes como última actuación previa a emitir fallo.</p> <p>En los procesos regidos por la escrituralidad, existe un término para radicar los alegatos de conclusión.</p>		
7	<p><u>Sentencia:</u></p> <p>Surtido el trámite procesal establecido para el desarrollo del proceso judicial, se emitirá fallo, el cual, de acuerdo con el sistema procesal (oral o escrito) se realizará en audiencia o se notificará por escrito.</p>	Entidad Judicial correspondiente	Registro en base de datos Expediente Procesal
8	<p><u>Notificación del fallo:</u></p> <p>Al proferirse fallo judicial, se notificará en audiencia o por escrito, de acuerdo con la formalidad que procesal.</p> <p>Cuando proceda, la interposición del recurso continúa en la actividad N. 9, en caso contrario continúa en la actividad N.11.</p>	Apoderado judicial	Copia del fallo
9	<p><u>Interponer recurso:</u></p> <p>Se elabora recurso procedente y se presenta ante el funcionario judicial correspondiente, de acuerdo con la solemnidad respectiva se puede presentar en audiencia o por escrito.</p>	Apoderado judicial	Recurso Expediente Judicial
10	<p><u>Notificación de la resolución del recurso:</u></p> <p>Se notifica de la providencia que resuelve el recurso interpuesto.</p> <p>De proceder el recurso, se remitirá para el trámite procedente de acuerdo con lo establecido en las leyes procesales.</p>	Apoderado judicial	Copia del fallo del Recurso
11	<p><u>Emitir ejecutoria:</u></p> <p>De no ser procedente el recurso, el funcionario judicial emite la ejecutoria del fallo.</p>	Entidad Judicial correspondiente	Auto de Ejecutoria
12	<p><u>Socialización del fallo:</u></p>	Apoderado judicial	Copia del fallo



	Solicita copia, para proceder con la ejecución del fallo e informa a la Gerencia General y Asesor Jurídico sobre el mismo.		
13	<u>Ejecución del fallo:</u> Cumplimiento del mandato judicial. Cuando la entidad sea condenada debe convocarse al Comité de Conciliación Judicial, para analizar la forma más expedita de cumplir con lo mandado, y como consecuencia del análisis de la responsabilidad se analiza la procedencia de la acción de repetición. Fin del procedimiento.	Asesor Jurídico	Acta de comité de conciliación

Control de Cambios

Versión	Fecha	Identificación de los cambios	Responsable
01	2022/10/12	Construcción del procedimiento	Asesor Jurídico
02	29/08/2023	Se ajusta el alcance del procedimiento, se limita a la defensa judicial en calidad de demandado. Se elabora y anexa diagrama de flujo.	Asesor Jurídico

OFICINA JURÍDICA

APODERADO JUDICIAL

COMITÉ DE CONCILIACIÓN JUDICIAL

INICIO

Recepción de notificación y comunicación a la gerencia general.

Elaborar el poder para la representación Judicial, el cual se suscribe por la gerencia general.

Registrar la información del proceso en la base de datos establecida para tal fin.

Solicitar el expediente judicial en el despacho que corresponda al proceso.

Convocar al Comité de Conciliación Judicial de Fondecun y contestar la demanda.

¿Hay lugar a conciliar en la etapa inicial del proceso?

NO

Realizar el escrito de contentación.

Radicar la contestación de la demanda ante la entidad judicial correspondiente.

Asistir las citaciones de audiencia del proceso.

Interpretar el fallo.

¿Es procedente interponer un recurso?

Si

Elaborar el recurso procedente y presentarlo ante el funcionario judicial.

Notificar a la contraparte.

NO

Socializar el fallo / Conciliación.

SI

¿Condenan a Fondecun?

Si

Definir la forma de dar cumplimiento al mandato.

¿Procede acción de repetición?

Si

Direccionar al procedimiento de Fondecun como demandante.

NO

FIN